



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la Universalización de la Salud

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 01  
CONSEJO EVALUADOR PARA EL RECONOCIMIENTO "SELLO LIBRE DE TRABAJO  
INFANTIL", CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 204-2019-TR**

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del día jueves 23 de enero de 2020, en la Sala de reuniones de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONSSAT) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, situado en el décimo piso de la Av. Salaverry N° 655, Jesús María, se reunieron los y las integrantes que conforman el **Consejo Evaluador para el Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" - SELTI**, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Ordinaria N° 01, actividad que fue presidida por el señor Jorge Larrea De Rossi, en calidad de representante alterno de la señora Sylvia Cáceres Pizarro, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y Presidenta del Consejo Evaluador; en presencia de la señora Cecilia Alejandra Tello Guerrero, Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales y Secretaria Técnica del Consejo Evaluador, y de las y los miembros acreditados/as presentes, según se detallan a continuación:

**Miembros titulares**

1. Sr. Sergio Arturo Quiñones Infante, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y Presidente del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
2. Sr. Víctor Renato Sarzo Tamayo, Director General de Trabajo (e).
3. Sra. Luz Yrene Orellana Bautista, Directora General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.

**Miembros alternos/as**

1. Sr. Jorge Larrea De Rossi, Asesor del Despacho Ministerial y Secretario Técnico del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Sr. Enrique Arias Díaz, Asesor del Viceministerio de Trabajo.

**Desarrollo de la Sesión**

Se presentó el contexto en el que se elaboró la propuesta de creación del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", por parte del doctor Quiñones Infante, y se dio cuenta de cada etapa del citado Reconocimiento, cuyo desarrollo se encuentra contenido en el Informe de Resultados de la Implementación del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", edición 2019, que estuvo a cargo de la doctora Tello Guerrero. Se precisó que el referido informe fue elaborado por la Secretaría Técnica en atención al artículo 11.13 del artículo 11 (Funciones de la Secretaría Técnica) y de lo establecido en las Bases del citado reconocimiento, aprobadas con Resolución Directoral General N° 2-2019-MTPE/2/15, y sus modificatorias aprobadas en la Resolución Directoral General N° 3-2019-MTPE/2/15 y Resolución Directoral General N° 4-2019-MTPE/2/15.

Asimismo, se hizo mención que once (11) personas jurídicas superaron las cinco primeras etapas del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil".



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la Universalización de la Salud

**Cuadro N° 1: Personas Jurídicas que superaron las 5 Primeras Etapas del Proceso de Reconocimiento SELTI**

N°	Persona Jurídica
1	Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki
2	Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar
3	Agrícola Cerro Prieto S.A.
4	TAL S.A.
5	Danper Trujillo S.A.C.
6	Asociación de Pequeños productores Agroecológicos Laguna Raya
7	Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica
8	Tropic-X S.A.C.
9	Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú
10	Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee
11	Complejo Agroindustrial Beta S.A.C.

Adicionalmente, se puso en conocimiento del Consejo Evaluador la solicitud de información complementaria que se solicitó a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) sobre los procedimientos inspectivos o sancionadores, en el periodo del 2014 – 2019. Asimismo, se informó que de las once (11) personas jurídicas, las siguientes cuatro (4) cuentan con procedimientos inspectivos o sancionadores en algunas de sus etapas: i) Agrícola Cerro Prieto S.A., ii) Complejo Agroindustrial Beta S.A., iii) Danper Trujillo S.A.C. y TAL S.A. Las otras siete (7) no cuentan con información en la SUNAFIL.

Con esta información, el Consejo Evaluador aprobó los criterios para otorgar el referido Reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado XII. Otorgamiento del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", aprobadas por Resolución Directoral General N° 04-2019-MTPE/2/15, que indica que las personas jurídicas que sean acreditadas con este reconocimiento deberán cumplir con los valores del mismo, vinculados estos con la garantía y respeto de los derechos fundamentales laborales y de la seguridad y salud en el trabajo.

Luego de una amplia reflexión y análisis, el Consejo Evaluador estableció el siguiente criterio para analizar la información complementaria proporcionada por la SUNAFIL, a fin de cumplir con la referida disposición.

La entrega del reconocimiento SELTI, a las personas jurídicas que superaron las cinco (5) primeras etapas del proceso de verificación de no trabajo infantil en sus cadenas productivas agrícolas, deben -a la vez- coincidir con los valores que promueve el citado reconocimiento, vinculado con la garantía y respeto de los derechos fundamentales laborales y de la seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido, las personas jurídicas postulantes no deben contar con denuncias de vulneración de los derechos fundamentales laborales y sobre seguridad y salud en el trabajo, y cuya calificación sea una infracción grave o muy grave, conforme al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, y que cuenten con resolución sancionatoria de primera instancia dentro de los 5 años anteriores a la convocatoria y hasta que se emita la decisión final de otorgamiento del sello.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la Universalización de la Salud

En consecuencia, se aplicó el referido criterio en contraste con la información complementaria proporcionada por SUNAFIL y estos fueron los resultados:

**Cuadro N° 2: Resultados de la Aplicación de Criterios**

Nombre de la Persona Jurídica	CRITERIO		
	SUPUESTOS QUE CONFORMAN EL CRITERIO		
	Denuncias de vulneración de los derechos fundamentales laborales y sobre seguridad y salud en el trabajo	Calificación sea una infracción grave o muy grave	Resolución de primera instancia dentro de los 5 años anteriores a la convocatoria y hasta que se emita la decisión final de otorgamiento del sello
1 Danper Trujillo S.A.C.	X	X	X
2 Agrícola Cerro Prieto S.A.	X	X	X
3 Complejo Agroindustrial Beta S.A.C.	X	X	X

Los miembros del Consejo Evaluador solicitaron a la Secretaría Técnica adjuntar los instrumentos administrativos mediante los cuales se acredita que las referidas personas jurídicas incurren en el cumplimiento de los referidos criterios. Las Resoluciones de Intendencia que se adjuntan como anexos son:

**Anexo N° 1:** Resolución de Sub Intendencia N° 469-2019-SUNAFIL/IR-LL/SIRE, de fecha 15 de noviembre de 2019, en la que se resolvió *multar a DANPER Trujillo S.A.C. [...] por haber incurrido en una (01) infracción a la labor inspectiva, tipificada como Muy Grave.*

**Anexo N° 2:** Resolución de Intendencia N° 333-2019-SUNAFIL/IRE-LIB, de fecha 24 de diciembre de 2019, en la que se resolvió *declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Agrícola Cerro Prieto S.A., en contra de la Resolución de Sub Intendencia N° 191-2019-SUNAFIL/IR-LL/SIRE, de fecha 04 de junio de 2019, y que, por tanto, se declara procedente la infracción cometida por parte de dicha empresa en materia tipificada con nivel muy grave: Accidente de trabajo que cause muerte o invalidez permanente total o parcial.*

**Anexo N° 3:** Resolución de Intendencia N° 293-2019-SUNAFIL/IRE-SIRE-ICA, de fecha 08 de agosto de 2019, en la que se resolvió *sancionar al Complejo Agroindustrial BETA S.A., por haber incurrido en tres (03) infracciones en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, las cuales son tipificadas como graves.*

Adicionalmente, uno de los miembros del Consejo Evaluador, el Director General de Trabajo (E), sugirió revisar la sentencia expedida por Resolución N° Siete, del año Dos Mil Diecinueve, del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Trujillo, en la que se declaró *fundada en parte la demanda interpuesta por la Administradora de Fondo de*





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Pensiones AFP Integra S.A. contra TAL S.A. Esta información, que se anexa, acredita el incumplimiento de la legislación sociolaboral, que se solicita en el Formulario SELTI N° 3 establecido en el literal b) del Título III. Criterios para Postulación; por lo tanto, la participación de esta persona jurídica queda desestimada.

Otro punto adicional, es la precisión que realizó la Secretaría Técnica al contenido del Cuadro 7. Información Complementaria reportada por SUNAFIL – Período 2014 - 2019 del Informe N° 004-2020/MTPE/2/15.1, en los siguientes términos:

- 1.1 La empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. cuenta con una (01) denuncia, que motivó una orden de inspección de trece (13) materias laborales.
- 1.2 La empresa Complejo Agroindustrial BETA S.A. cuenta con cinco (05) denuncias, que motivaron cinco (05) órdenes de inspección sobre once (11) materias laborales.
- 1.3 La empresa DANPER Trujillo S.A.C. cuenta con dos (02) denuncias, que motivaron dos (02) órdenes de inspecciones sobre cinco (05) materias laborales.
- 1.4 La empresa TAL S.A. cuenta con dos (02) denuncias, que motivaron dos (02) órdenes de inspecciones sobre dos (02) materias laborales. Ambas fueron archivadas en 1<sup>era</sup> instancia. Para el año 2018, hubo una resolución de multa consentida en contra de la empresa (inspección por operativo), en materia de Relaciones Colectivas y Obstrucción a la Labor Inspectiva, por un monto de s/ 7,087.50, el cual ya fue pagado.

En atención a los puntos previamente señalados las personas jurídicas que se harían acreedoras del reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" son las siguientes:

**Cuadro n° 3: Personas Jurídicas que recibirán el Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil"**

N°	Persona Jurídica
1	Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki
2	Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar
3	Asociación de Pequeños productores Agroecológicos Laguna Raya
4	Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica
5	Tropic-X S.A.C.
6	Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú
7	Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee

En este momento se solicitó a la Secretaría Técnica preparar la propuesta de Resolución Ministerial para que se haga efectiva la entrega del Reconocimiento a las personas jurídicas previamente listadas en el Cuadro N° 3.

Finalmente, se sugirió que en la convocatoria de la segunda edición del reconocimiento SELTI, se incorpore en las bases este criterio, debido a que constituye una precisión a las responsabilidades de decisión y definición que tiene el Consejo Evaluador.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Siendo las 12:30 horas, se concluye la sesión y en señal de conformidad con los acuerdos antes mencionados, se procede a la suscripción del Acta, extendiéndose copia simple a cada uno de los y las miembros del Consejo Evaluador.

**SR. JORGE LARREA DE ROSSI**  
Presidente del Consejo Evaluador

**SRA. CECILIA ALEJANDRA TELLO GUERRERO**  
Secretaria Técnica del Consejo Evaluador

**SR. ENRIQUE ARIAS DÍAZ**  
Viceministerio de Trabajo

**SR. SERGIO ARTURO QUIÑONES INFANTE**  
Presidente del Comité Directivo Nacional para  
la Prevención y Erradicación del Trabajo  
Infantil

**SR. VÍCTOR RENATO SARZO TAMAYO**  
Director General de Trabajo (e)

**SRA. LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA**  
Directora General de Políticas para la  
Promoción de la Formalización Laboral e  
Inspección del Trabajo

